0090 -2013-ED



Resolución de Secretaría General No.....

Lima. 08 FEB 2013

Vistos; el Expediente N° 0191027-2012 y los Informes № 1084-2012-MINEDU/SG-OAJ y № 120-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3441-2012-ED de fecha 26 de octubre de 2012, se declaró inadmisible por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por don Héctor Castro Aldana contra el acto administrativo contenido en el Oficio N° 3253-2012-ME/SG-OGA-UPER de fecha 27 de junio de 2012, por medio del cual se consideró que su solicitud de pago de intereses legales provenientes del total de devengados de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94 no era atendible;



Que, con escrito recibido el 20 de noviembre de 2012, don Héctor Castro Aldana interpone recurso de revisión contra la Resolución antes mencionada, argumentando que debido a que los días 24, 25, 26 y 27 de julio del presente año no hubo atención al público en la Mesa de Partes de la Sede Central del Ministerio de Educación, debe considerarse que su recurso de apelación fue presentado dentro del plazo establecido por la Ley;



Que, el recurso de revisión, es un medio impugnativo de carácter excepcional, conforme lo establece el artículo 210 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, en el presente caso, la interposición del recurso de revisión dilataría el tiempo para que el administrado ejercite su derecho de acceso a la justicia en forma oportuna, y que sea el órgano jurisdiccional quien dirima sobre la legitimidad o no del acto administrativo que le causa agravio;

Que, por lo antes expuesto, con la Resolución Jefatural Nº 3441-2012-ED emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, que resuelve el recurso de apelación del recurrente se da por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por don HECTOR CASTRO ALDANA contra la Resolución Jefatural Nº





3441-2012-ED, emitida por la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Registrese y comuniquese.



